



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintinueve de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00477

Asunto: Termina trámite.

Se incorpora al expediente la solicitud de terminación del trámite por pago parcial de la obligación, presentada por la apoderada de la parte demandante.

Al respecto, se advierte que nada obsta a la peticionaria para solicitar que se termine la presente solicitud extra proceso para luego continuar con el trámite pertinente, es decir, el avalúo del bien que se lleva a cabo ante la Superintendencia de Sociedades de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.

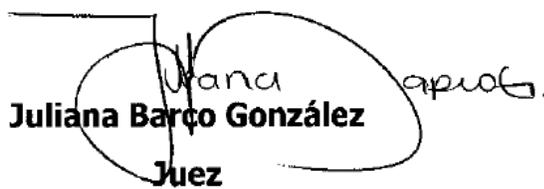
Por está razón, el Despacho considera pertinente decretar la terminación del trámite, teniendo en cuenta que se pagó parcialmente la obligación.

Ahora, la parte solicita que se informe el estado del Despacho comisorio proferido por este Juzgado. En ese sentido, se advierte que el despacho fue remitido al Director de Tránsito y Transporte de Medellín desde el 5 de agosto de 2021, y a la fecha no se ha recibido constancia de su diligenciamiento.

En consecuencia, se ordena oficiar a la Dirección de Transporte y Tránsito del Municipio de Medellín o quien sea competente con el fin de que informen el estado en que se encuentra el Despacho comisorio N° 63 del 5 de agosto del 2021 . Además, para comunicarles el levantamiento de la orden de aprehensión librada mediante ese despacho para la retención del automotor identificado con placas GRS 136.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 30 de marzo de

2022, en la fecha, se notifica

el auto precedente por

ESTADOS N° , fijados a las

8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97a2dbb9cdbe5e39cd64183e96366d65e8a0743c3a89d65a59bf6dbb9d9f97f0**

Documento generado en 29/03/2022 03:33:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**